



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0361-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 12 de Noviembre de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°04285-2020 que presenta el Sr. VICTOR QUISPE TAMBRAICO identificado con DNI N°15344775, con expediente N°04285-2020, quien solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO del predio, ubicado en la Mz F- Lote 10-B1, Urb. San Isidro Labrador, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 75.71 m2. Según Resolución que aprueba la Subdivisión N°112-2020-SGOP-MPC, de fecha 03.08.2020.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 13.08.2020
- Copia simple de partida N° 21277602
- Copia simple de Certificado Literal Partida N° P17058338
- Copia simple de Resolución de Subdivisión N°112-2020-SGOP-MPC
- Plano de ubicación -U-01
- Recibo de pago N°7706 de fecha 13.08.2020, por el monto de S/. 115.00

Que, de acuerdo al Informe N°0786-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 12.11.2020 se pronuncia por procedencia de lo solicitado, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes; del predio ubicado en Mz F- Lote 10-B1, Urb. San Isidro Labrador, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 75.71 m2. Según Resolución que aprueba la Subdivisión N°112-2020-SGOP-MPC, de fecha 03.08.2020; el mismo se encuentra en zona No Catastrada;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUPA de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 004-2019-JUS An. 01 numeral i); Reglamento de SONEAFI N° 077-2013-SONAFI/SN; y el plano de Zonificación de la ciudad de San Vicente aprobado según Ordenanza Municipal N° 017-2013- MPC;

Que, según al amparo de la Ley de procedimiento Administrativo General N° 27444, en el numeral 1, inciso 1.7 de art. IV de principios de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL N°067-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, solicitado por el Sr. VICTOR QUISPE TAMBRAICO identificado con DNI N°15344775, con expediente N°04285-2020, del predio, ubicado en la Mz F- Lote 10-B1, Urb. San Isidro Labrador, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 75.71 m2. Según Resolución que aprueba la Subdivisión N°112-2020-SGOP-MPC, de fecha 03.08.2020; y los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 34 del TUPA de la Ley N° 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISAC ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe